



60 años

20206530002361

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: ***20206530002361***

Fecha: ***18-08-2020***

Código de dependencia *653*

DTCA - JURIDICA

Santa Marta – Magdalena.,

Señores

INDETERMINADOS

VIPIS

Sector sur, norte, oriente y occidente-ciénaga de Las Albercas

Municipio Sitio Nuevo

Magdalena

Referencia: Comunicación del contenido del Auto N° 592 del 18 de Agosto de 2020 (Exp: 30 – 2020).

Cordial saludo,

Mediante *Auto N° 592 del 18 de Agosto de 2020*, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, resolvió abrir indagación preliminar contra **INDETERMINADOS**, por incendios al interior del Área Protegida del Vía Parque Isla de Salamanca, donde se identificó “*cuatro focos principales que se formaron una vez que el incendio ingreso al interior del bosque de manglar, denominados de la siguiente manera: Foco sur cerca al caño Clarín Viejo (N:10°59'41,45” W:74°44'19,86”), foco norte la ciénaga Severá (N:11°01'07,86” W:74°44'34,10”), foco oriental en el sector Cocosolo (N:11°00'22,62” W:74°44'03,58”) y el sector occidental denominado Barranquilla (N:11°00'20,94” W:74°44'34,77”), en el municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena.*

Atentamente,

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMÉNEZ

Directora Territorial Caribe

Proyecto *HMEZA*



El ambiente
es de todos

Minambiente

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE
Calle 17 # 4-06, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (5) 4230704
www.parquesnacionales.gov.co

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO 592 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

“Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”

La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Ley 1333 de 2009, Decreto 3572 de 2011, Resolución 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 en su artículo segundo, numeral trece (13), asignó las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el artículo Quinto de la Resolución No. 0476 de 28 de diciembre de 2012, señala que: *“Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generen en las áreas protegidas asignadas a la dirección territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran”*

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009 fija la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, entre otras autoridades a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Vía Parque Isla de Salamanca es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y fue declarada y delimitada originalmente por la Resolución No. 191 del 3 de Agosto de 1.964 expedida por el INCORA. aprobada por la resolución ejecutiva No. 255 del 29 de Septiembre de 1.964 del Ministerio de Agricultura, realinderado mediante acuerdo No. 04 del 24 de Abril de 1.969 del Ministerio de Agricultura, mediante Acuerdo No. 38 del 09 de Julio de 1.985 del INDERENA, se aclaran sus linderos, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 283 del 07 de Agosto de 1.985 del Ministerio de Agricultura y mediante Resolución No. 0472 del 08 de Julio de 1.998 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente fue realinderada y recategorizada a la calidad de Vía Parque y cuenta con una extensión de 56.200 hectáreas, ubicadas en jurisdicción de los municipios de Sitio Nuevo y Pueblo Viejo.

“Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”**ANTECEDENTES****Informe Técnico Inicial N° 20206770002053 de 14 de agosto de 2020**

Mediante Informe Técnico Inicial N° 20206770002053 de 14 de agosto de 2020, se coloca en conocimiento a esta Dirección de la siguiente novedad:

“El día jueves 18 de junio siendo el medio día aproximadamente las 12:30 minutos de la tarde, la Jefe del área protegida recibe una llamada telefónica con el reporte de un miembro de la comunidad que en inmediaciones al sector el Torno que se observaba una columna de humo bastante espesa de color negro que llegaba hasta la ciudad de Barranquilla. El grupo del brigadistas del área protegida verificó con los operarios de turno que el incendio se encontraba en el sector occidental muy cerca a la ciénaga Las Albercas al interior del Vía Parque Isla de Salamanca, con la directriz de la Jefe del área la brigada forestal inicia con la inspección en terreno para determinar las rutas de ingreso a la zona del incendio, ubicar coordenadas y los focos principales activando inmediatamente el Plan de Emergencias y Contingencias por Desastres Naturales en el área protegida; dado a que se hicieron las 4:00 p.m. y no se pudo llegar hasta el foco principal del incendio se coordinó todo para ingresar el día 19 de junio a primera hora, ingresando ocho (8) unidades de brigadistas del área, evidenciando que el incendio estaba en la ciénaga de Las Albercas, siendo un cuerpo de agua que se encuentra totalmente seco cubierto por Enea (Typha sp.) por el fenómeno Niño, como este año donde se han presentado pocas lluvias, esta vegetación fue consumida primeramente por el fuego siendo de rápida combustión, posteriormente se inician excavaciones superficiales en el suelo para formar canales o líneas de ingreso de aguas desde el caño Clarín Viejo ubicado a unos 400 metros del sector sur del incendio, logrando controlar el primer foco del incendio; sin embargo este continuó al interior del bosque manglar, la brigada se retira del área afectada alrededor de las 4:00 p.m. en cumplimiento de las directrices dadas por el Puesto de Mando Unificado (PMU).”

El día 20 de junio ingresan las ocho (8) unidades de la brigada forestal del Parque y cuatro (4) unidades de Bomberos Voluntarios de Sitionuevo con un total de 12 unidades para el control del incendio ubicado en el sector sur, evidenciando que se había quemado toda la Enea seca (pasto alto) que se encontraba en la ciénaga Las Albercas, provocando que las llamas alcance la cobertura densa del bosque de manglar por todo el borde de la ciénaga, situación que pone en dificultad el control y la liquidación completa del incendio. Este pasa de ser un incendio superficial a un incendio subterráneo, esto nos llama a gestionar más unidades de apoyo para poder terminar con más brevedad las quemadas presentes en el Área Protegida. Por medio de la Oficina de Gestión de Riesgo del Magdalena se pide el apoyo a los Bomberos de Ciénaga, Sitionuevo, Gobernación del Magdalena, Fuerza Área Colombiana, Barranquilla Verde y la Oficina de Gestión de Riesgo del Distrito de Barranquilla.

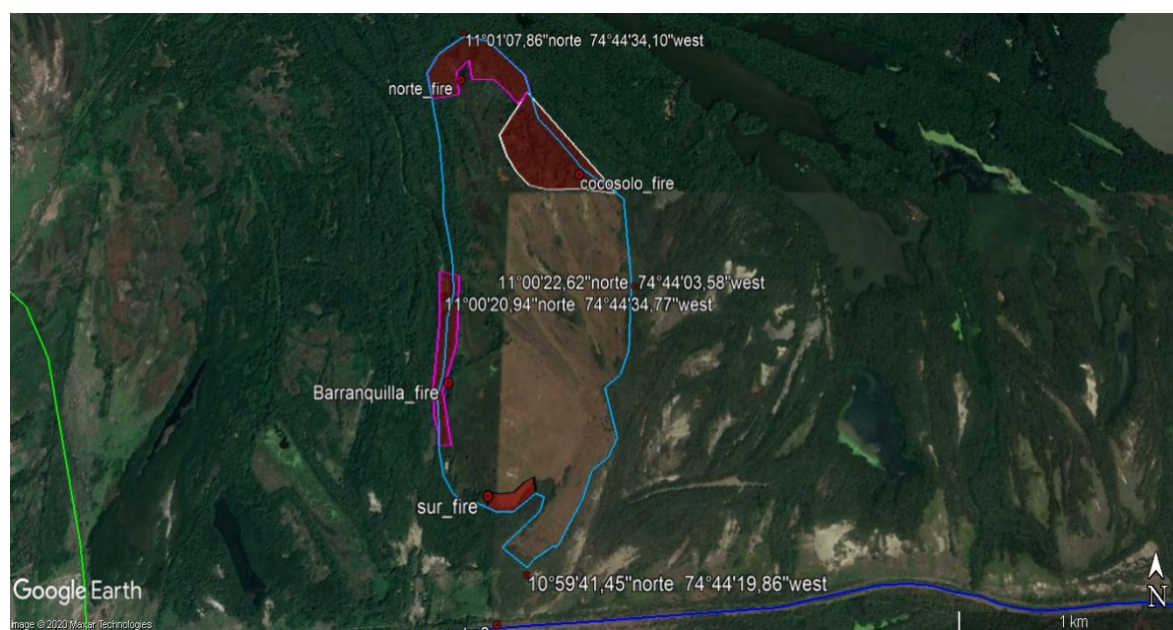
El quinto día de incendio se recibe apoyo de helicópteros de la Fuerza Área Colombiana trasladando el personal desde el PMU hasta los diferentes sitios del incendio, además de realizar descargas con el Bambi bucket en los puntos más críticos avanzando en aproximadamente en un 40% del control total del perímetro del incendio. El resto de días

“Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”

se siguió operando con descargas de agua áreas con el helicóptero Bambi y personal en tierra controlando los cuatro focos principales que se formaron una vez que el incendio ingreso al interior del bosque de manglar, los cuales fueron denominados de la siguiente manera: Foco sur cerca al caño Clarín Viejo (N:10°59'41,45" W:74°44'19,86"), foco norte la ciénaga Severá (N:11°01'07,86" W:74°44'34,10"), foco oriental en el sector Cocosolo (N:11°00'22,62" W:74°44'03,58") y el sector occidental denominado Barranquilla (N:11°00'20,94" W:74°44'34,77"), por ser el punto más cercano a la ciudad y por ende era el foco que más afectaba con humo a Barranquilla.

Se continuaron labores durante 12 días, siendo controlado y liquidado el incendio en su totalidad el día domingo 28 de junio en horas de la tarde; el área total afectada fue de 112 hectáreas, de las cuales 95 ha corresponden a cobertura de enea y 7 ha corresponden a bosque de manglar principalmente de las especies Mangle negro (*Avicennia germinans*) y Mangle amarillo (*Laguncularia racemosa*)”.

Los cuatro focos principales que se formaron una vez que el incendio ingreso al interior del bosque de manglar son: Foco sur cerca al caño Clarín Viejo (N:10°59'41,45" W:74°44'19,86"), foco norte la ciénaga Severá (N:11°01'07,86" W:74°44'34,10"), foco oriental en el sector Cocosolo (N:11°00'22,62" W:74°44'03,58") y el sector occidental denominado Barranquilla (N:11°00'20,94" W:74°44'34,77"), por ser el punto más cercano a la ciudad y por ende era el foco que más afectaba con humo a Barranquilla (Figura 2).



2.1 IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN - CONSERVACIÓN (RECURSOS NATURALES)

Para la identificación de bienes de protección presuntamente afectados se realizó la siguiente tabla:

“Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”

Tabla 3. Modelo de Identificación de bienes de protección presuntamente afectados

CLASIFICACIÓN	TIPO DE SERVICIO / BIEN o RECURSO	(x)	SUSTENTACIÓN DE LA MANERA COMO SE AFECTA PRESUNTAMENTE EL BIEN O SERVICIO
RECURSOS NATURLES RENOVABLES	Agua	X	Los incendios forestales pueden generar y producir cambios en el ciclo hidrológico dentro de la cuenca hidrográfica. Lloret y Zedler (2009) señalan que la pérdida de vegetación, disminución de la materia orgánica y los cambios en las propiedades del suelo podrían ocasionar una disminución en las tasas de infiltración, disponibilidad de agua y aumento de escurrimiento. Las cenizas y el material vegetal quemado pueden aumentar la capacidad de infiltración y prevenir o retrasar la escorrentía hasta ciertas cantidades e intensidades de precipitaciones (Lloret y Zedler, 2009). La disponibilidad de agua se ve afectado por la vegetación postincendio, ya que cuando la vegetación se comienza a recuperar, se produce un aumento en el consumo de agua debido a las altas tasas de evapotranspiración.
	Fauna	X	Los incendios forestales pueden tener un impacto tanto en animales vertebrados como invertebrados, por ejemplo, muerte de individuos, pérdida de hábitad, territorios, refugio y alimentación (Nasi y Grahame, 2002); la disminución de la fauna puede generar desequilibrios en los ecosistemas tales como destrucción de formaciones vegetacionales o alteraciones en la composición de las especies, migraciones de animales mayores, aves, insectos y microorganismos y desequilibrios ecológicos o rupturas en la cadena biológica (Castillo et al, 2003; Nasi et al., 2002). En las zonas quemadas se reducen las poblaciones de mamíferos pequeños, anfibios y reptiles, debido a la dificultad para encontrar nichos después de las quemadas o incendios. Además, la disminución de la densidad de pequeños mamíferos como los roedores puede influir negativamente en el suministro de alimentos a los carnívoros de tamaño reducido (Nasi et al., 2002). Sin embargo, los grupos más afectados son probablemente los reptiles, en comparación con los animales terrestres que presentan movilidad reducida. Por otro lado, las especies de rápido movimiento presentan problemas a medida que tengan que competir por recursos fuera de sus hábitats originales, debido al cambio de nicho los individuos sobrevivientes pueden ser fácilmente cazados y sufrir de escasez de alimentos.
	Flora	X	Los incendios forestales afecta a la flora en la modificación en su estructura, composición y servicios ecosistémicos (Anchaluiza y Suárez, 2013 y Ubeda y Sarricolea, 2016). El impacto sobre el ecosistema puede cambiar drásticamente la dinámica y composición de la vegetación y el resto de la cadena trófica. Así, el mantenimiento de las poblaciones, y la comunidad en general, dependen exclusivamente de la resistencia de las semillas en el suelo, o presentes en las plantas, de la capacidad de rebrote de las plantas dañadas, y de la recolonización del sitio desde sectores no afectados (Jaksic y Fariña, 2015).
RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	Paisaje	X	Los incendios tienden a homogeneizar los paisajes (Chuvienco, 1999), la persistencia de la ocurrencia de incendios en estas coberturas podría conllevar a la desaparición de parches del bosque de manglar y afectar así el paisaje que a simple vista se ve deteriorado por las actividades ilegales de quemadas al interior del área protegida.
	Suelo	X	Los incendios forestales inciden negativamente en las funciones del suelo tales como : 1) retención del carbono, 2) purificación del agua y reducción de contaminantes del suelo, 3) regulación del clima, 4) ciclo de nutrientes, 5) hábitat para organismo, 6) regulación de inundaciones, 7) fuentes de productos farmacéuticos y recursos genéticos, 8) base para las infraestructuras humana, 9) suministro de materiales de construcción, 10) herencia cultural y 11) suministro de alimentos, fibras y combustibles.

“Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”

	Aire	<p>X La problemática de contaminación del aire produce efectos graves no solo para la población sino para los seres vivos y para los bienes de cualquier naturaleza. Los incendios forestales son una fuente contaminante importante que debe ser considerada pues tiene incidencia directa sobre el aumento del material particulado y contaminantes como el CO₂, SOX, NOX, CH₄ y N₂O (Wayne, 2000).</p> <p>Los incendios forestales son una fuente de emisión significativa de partículas en la atmósfera (Lighty et al., 2000) representando no solamente peligros inmediatos para las zonas y las personas cercanas a los lugares de ocurrencia, sino que también; liberan gases nocivos y partículas que afectan los ecosistemas y la química atmosférica, su grado de afectación depende de factores como: La cantidad y composición de la biomasa quemada, el tipo de combustible, la fase hasta la que llegue la quema, las condiciones climáticas y la distancia de la fuente. (Samsonov et al., 2005).</p>
--	------	---

2.2 CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE PRESUNTAMENTE AFECTADOS

Los incendios forestales son capaces de arrasar con todas las especies asociadas a este ecosistema que se interponga a su paso; afectan negativamente a todos los recursos naturales presentes en el sector de la infracción, es decir la fauna (macro y micro), la flora, el suelo y el aire. Entre la fauna afectada durante el incendio presentado en el sector occidental del área protegida se evidenciaron principalmente especies de fauna calcinadas logrando identificar los siguientes grupos: Reptilia con 15 hicoetas (*Trachemys callirostris*), 3 babillas (*Caimán crocodilus fuscus*) 3 serpientes (*Boa sp.*) y 2 iguanas (*Iguana iguana*), además se registró la caída de unos panales de avispas o abejas.

La afectación en la flora se logró identificar la afectación en el bosque de manglar especies de Mangle amarillo (*Laguncularia racemosa*), Mangle negro (*Avicennia germinans*) y especies de gramíneas altas inundables como la Enea (*Typha sp.*), así como algunas especies de rastrojo típica de un ecosistema marino costero, el área total afectada fue de 112 hectáreas, de las cuales 95 ha corresponden a cobertura de enea y 7 ha corresponden a bosque de manglar.

3.2 PRIORIZACIÓN DE ACCIONES IMPACTANTES

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el cruce y análisis de información en la Matriz de afectaciones, se ordenarán (priorizar) según el número de bienes de protección-conservación afectados (o en su defecto por el número de impactos registrados) por cada Infracción-Acción. A continuación, se mostrará en la (Tabla 5):

Tabla 5. Modelo de Priorización de Acciones Impactantes

Prioridad	Acción Impactante	Sustentación
1º	Realizar incendios o cualquier clase de fuego (salvo sitios autorizados)	<p>De acuerdo a los bienes de protección impactados, así como la variedad de impactos evidenciados, junto con la consideración de que los incendios según la clasificación sobre las presiones que afectan los VOC (filtro fino y grueso) en la Vía Parque Isla de Salamanca, aplicando el método de Erazo et al. (2014) se encuentra en una calificación moderada y leve en el Plan de Manejo 2017-2022.</p> <p>Los incendios forestales es una de las presiones de mayor registro en el área protegida "Análisis de Efectividad del Manejo de Áreas Protegidas con Participación Social" (AEMAPPS), se considera como una acción impactante prioritaria.</p> <p>La mayoría de los incendios que se presentan en la zona noroccidental: Ciénaga Las Albercas,</p>

“Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”

		Las playitas, La Calestra, Jurisdicción de Palermo. Otros incendios se originan de manera "natural", siendo más comunes los incendios provocados por pescadores, agricultores, por pobladores que habitan las zonas de influencia del área protegida o ingresan de manera ilegal al interior de esta, se presumen que son los causantes principales de este tipo de actividades ilegales dentro de la Vía Parque Isla de Salamanca afectando de manera directa la biodiversidad presente en este sector.
2°	Causar daño a valores constitutivos del área protegida	Por los bienes de protección impactados, así como la variedad de impactos evidenciados se considera una acción importante dentro del proceso; se evidencia de manera directa la afectación en los VOC de filtro grueso (Bosque de manglar y cuerpos de agua) y filtro fino (<i>Crocodylus acutus</i> , <i>Tamandua mexicana</i> , <i>Lepidopyga lilliae</i> siendo el Colibrí cienaguero una especie endémica de la región) al verse afectada el hábitat las poblaciones de las especies asociada a este tipo de ecosistemas se pierden o se fragmentan, afectando la integridad ecológica del área.
3°	Realizar actividades que puedan causar modificaciones significativas al ambiente o a los valores naturales de las áreas del SPNN	<p>Pese que la actividad de incendios es ilegal y repetitiva de los últimos años, en el área protegida se registran desde el año 2014 al año 2020 un total de 46 eventos de incendios en diferentes sectores al interior del área protegida, los cuales pueden oscilar aproximadamente entre dos (2) a 20 días en cada evento. Estos son los resultados de la disminución de los eventos de incendios en el Vía Parque Isla de Salamanca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción del 75% a 2020 con un total de 8 incendios hasta la fecha, respecto del 2014, el año de mayor intensidad con total de 12 eventos donde 9 de los cuales, se presentaron en el periodo de enero a abril, siendo enero y marzo los meses de mayor ocurrencia. • Se denota un proceso gradual de reducción de los incendios año a año. Se compara el periodo. • Disminución de la afectación en extensión, se pasó de 51 hectáreas entre pasto (Enea), rastrojos y mangle a 10 hectáreas en el 2018 y 3,5 hectáreas en el 2019. • Disminución de afectación de las coberturas, de 131,5 hectáreas afectadas desde 2014 hasta la fecha, 115,72 corresponden a Enea (88%), 6,58 hectáreas a otras coberturas (5%) y 9,2 hectáreas a mangle (7%). Vale destacar que en los incendios de 2019 no se afectó cobertura de mangle. • Reducción considerable en los costos que debieron asumir las diferentes entidades en la atención de los incendios, principalmente en los años 2014 y 2015 y las afectaciones a la ciudad de Barranquilla.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

“Teniendo en cuenta los resultados obtenidos de los atributos que fueron evaluados para determinar la importancia de la afectación y que permiten su identificación y estimación, son los de intensidad, extensión, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad; se concluye que el valor de la afectación en los servicios, bienes y recursos bióticos y abióticos presentes en el sector del área protegida afectada, según las conductas prohibidas priorizadas nos arroja una calificación de **SEVERA** entre el rango 41-60 obteniendo un valor de importancia de la afectación de 47, valor que indica que los eventos de incendios dentro del área protegida es una presión que si en el tiempo no se controla puede ser Crítica a largo plazo afectando la integridad ecológica de la Vía Parque Isla de Salamanca viéndose afectada su conservación. Es importante mencionar que en el análisis de riesgo a los valores objeto de conservación en el Plan de manejo 2017-2022 se visibiliza la presión de incendios como Moderada en los VOC Bosque de manglar, *Tamandua mexicana* y *Lepidopyga lilliae*, siendo la cobertura de manglar las más afectada por esta presión hábitat de estas especies emblemáticas y carismáticas en la región Caribe.

Los Incendio de Cobertura Vegetal no constituyen un fenómeno nuevo en la historia de la Tierra ni sus impactos siempre son negativos. El problema surge cuando su recurrencia supera la capacidad de resiliencia de los ecosistemas, alterando de manera irreversible procesos naturales que sirven de base para la producción de bienes y servicios ambientales. El fuego ha sido históricamente una fuerza evolutiva de la naturaleza, tanto en las especies biológicas, como en los ecosistemas y en el paisaje. Sin embargo, los cambios de uso del suelo ocurridos durante los tres últimos siglos en los distintos continentes, conjugados con los cambios climáticos de carácter global y regional, han conllevado a la alteración de los patrones naturales de ocurrencia de este fenómeno en la mayor parte de los ecosistemas con coberturas vegetales, transformándolos, disminuyendo su biodiversidad y comprometiendo su capacidad productiva. Los

“Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”

principales impactos y efectos ecológicos sobre las especies vegetales se derivan de la alteración de las condiciones microclimáticas necesarias para su reproducción y desarrollo, de la reducción del tamaño de las poblaciones locales por muerte directa o diferida de sus individuos, de la modificación de sus estructuras poblacionales, de la disminución de sus diversidad genética, de la generación de condiciones para el ingreso de nuevas especies competidoras y de la alteración de las interacciones biológicas y ecológicas con otras especies.

Los incendios forestales afectan principalmente a los ecosistemas y éstos sufren modificaciones en sus procesos ecológicos causando múltiples impactos, esto se han acrecentado en el área protegida desde el año 2014 por efectos de eventos climáticos extremos como el Fenómeno de “El Niño”, siendo eventos naturales que son de difícil manejo dado a que la naturaleza va cumpliendo sus dinámicas según los cambios del clima a nivel mundial. En la actualidad estos eventos han sido repetitivos a causa de las actividades ilícitas dentro del área, se presume que muchos de estos eventos son provocados por pobladores cercanos en las comunidades de la zona de influencia, debido a la situación social de estas comunidades, que son muy precarias, la mayoría de ellos sin necesidades básicas satisfechas, ven la necesidad de ingresar al área protegida a cazar fauna silvestre, hacer tala selectiva, hacer tala para extracción de carbón vegetal y pesca en algunos cuerpos de agua al interior del parque, algunas veces utilizan el fuego para realizar estas actividades que en su momento se salen de control, generando los grandes eventos de incendio que se han presentado en estos últimos días, esta fuerte problemática ligada al tema social que la entidad misionalmente no puede atender. No obstante, se ha buscado opciones que contribuyan a disminuir dicha presión en el área protegida y en aras de atenderla, de manera integral dada su complejidad social, se considera necesario y urgente plantear un abordaje de tipo interinstitucional desde las funciones y competencias que cada una de las entidades del Estado tienen.

Es, desde la perspectiva de armonización y articulación en diferentes niveles, que se posibilita la intervención y presencia del Estado en el territorio, logrando efectividad y oportunidad, potenciando alianzas y participación del sector productivo y otros sectores de la sociedad, incluidas las comunidades locales”.

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales son las de conservación de recuperación y control, investigación, educación, recreación y de cultura.

Que el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, prohíbe las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

- 5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.*
- 7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.*
- 8. Toda actividad que Parques Nacionales Naturales Colombia o Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine que pueda ser causa de modificaciones significativas*

“Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”

del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.1.15.2. del Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, prohíbe las conductas que puedan traer la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y

Que con la Resolución N° 025 del 26 de enero de 2007 se adopta el Plan de Manejo de la Vía Parque Isla Salamanca y considera como Objetivos de Conservación de la Vía Parque:

1. Conservar muestras de mosaicos ecosistémicos estuarinos y marinos de la Ciénaga Grande de Santa Marta, tales como manglar, lagunas costeras, bosque seco, bosque subxerofítico y fondos sedimentarios como hábitats especializados de recursos hidrobiológicos, fauna migratoria, residente, endémica y / o con algún grado de amenaza.

2. Contribuir a la generación, protección y mantenimiento de bienes y servicios ambientales tales como pesca, recreación, captación y filtración de sedimentos y ciclo de nutrientes para apoyar el desarrollo humano sostenible de la zona de influencia de la Vía Parque Isla De Salamanca

Que la resolución 0181 del 19 de junio de 2012, amplía la vigencia del componente de ordenamiento de los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que de acuerdo al Informe Técnico Inicial N° 20206770002053 de 14 de agosto de 2020, respecto de incendios al interior del Área Protegida, donde se identificó cuatro focos principales que se formaron una vez que el incendio ingreso al interior del bosque de manglar, denominados de la siguiente manera: Foco sur cerca al caño Clarín Viejo (N:10°59'41,45" W:74°44'19,86"), foco norte la ciénaga Severá (N:11°01'07,86" W:74°44'34,10"), foco oriental en el sector Cocosolo (N:11°00'22,62" W:74°44'03,58") y el sector occidental denominado Barranquilla (N:11°00'20,94" W:74°44'34,77"), sin que se logre identificar e individualizar presunto infractor.

Que con la finalidad de verificar si la conducta es constitutiva de infracción ambiental y su (s) presunto (s) infractor (es), esta Dirección ordenará abrir indagación preliminar por el término máximo de seis (06) meses contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso segundo del artículo 17 de la ley 1333 de 2009, el cual reza:

“Indagación preliminar: Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los hechos que le sean conexos.”

Que el artículo 22 de la ley 1333 de 2009 señala que: “*La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras,*

“Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”

exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.

Que con base en la anterior disposición, esta Dirección ordenará la práctica de la siguiente diligencia:

Que esta Dirección requerirá al Jefe de Área Protegida de Vía Parque Isla de Salamanca, para que se sirva allegar con destino a esta investigación, informe a través del cual brinde toda información adicional que nos permita esclarecer los hechos materia de la presente investigación y la identificación del presunto infractor.

Es de señalar, que en caso que surjan la necesidad de practicar nuevas diligencias que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación, esta Dirección dentro del término legal de esta Indagación Preliminar ordenará las mismas.

Que en consecuencia de lo anterior, esta Dirección, en uso de las facultades legales

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir indagación preliminar por el término máximo de seis (06) meses, contra INDETERMINADOS con el fin de determinar si la conducta es constitutiva de infracción ambiental y la identificación plena del presunto infractor, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de la presente indagación preliminar los siguientes documentos:

1. Informe de recorrido de prevención, control y vigilancia del 18 al 28 de julio de 2020.
2. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 13 de julio de 2020.
3. Informe Técnico Inicial N° 20206770002053 de 14 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1. Que esta Dirección requerirá al Jefe de Área Protegida de Vía Parque Isla de Salamanca, para que se sirva allegar con destino a esta investigación, informe a través del cual brinde toda información adicional que nos permita esclarecer los hechos materia de la presente investigación y la identificación del presunto infractor.
2. Las demás que surjan de la anterior y que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente indagación preliminar.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente auto a INDETERMINADOS de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011.

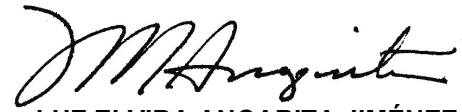
ARTÍCULO QUINTO: Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.-

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

“Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 18 de agosto de 2020



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMÉNEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia



Proyectó y revisó: Helena Meza